



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 044/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 044/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de septiembre de 2019, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, documentación con Hoja de Ruta N°CM-2361, referente a la solicitud de nominación de la rotonda ubicada en la intersección entre Avenida Las Américas y Avenida Germán Mendoza, suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, con el nombre de **ROTONDA "AMISTAD PANAMERICANA"**, para consideración del Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota de 02 de abril de 2018, dirigida al Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, la Asociación Nacional de Mesas Redondas Panamericanas de Bolivia en su representación local denominada **MESA REDONDA PANAMERICANA DE SUCRE**, solicitan nominación de plazuela o rotonda con el nombre de **"AMISTAD PANAMERICANA"** como homenaje al espíritu panamericanista que recuerda, la fraternidad, solidaridad y la vida en Paz de los países del continente americano.

Que, en notas de 10 de julio de 2019, dirigida al Sr. Director Municipal de Cultura, Lcdo. Jaime Robles Córdova y de 22 de julio del año en curso, dirigida al Sr. Secretario Municipal de Turismo y Cultura, Lcdo. Pedro Salazar Collazos, la **MESA REDONDA PANAMERICANA DE SUCRE** expone y adjunta información histórica y pertinencia de la solicitud previamente citada, destacando la labor de paz y sus gestiones en el fortalecimiento cultural de más de siete mil grupos femeninos en todo el continente y destacando los cincuenta años de labor continua en nuestro Municipio.

Que, mediante Informe N° 1469/18, suscrito por el Técnico Georeferencial de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Sr. Nelson Méndez Sotiz y con el Visto Bueno del Jefe a.i. de Catastro Multifinanciado del G.A.M.S., Sr. Iver Lascano M., certifican que la rotonda establecida en Avenida German Mendoza, no registra una nominación oficial y presenta gráfica del área con Código Catastral N°006-0112-001-000.

Que, de acuerdo a la certificación N° 004 de fecha de 21 de agosto de 2019, el Técnico de la Dirección de Cultura del G.A.M.S., Sr. Serafin Gallardo F., cerciora la inexistencia de homonimia en alguna plaza o rotonda del Municipio con el nombre de **ROTONDA "AMISTAD PANAMERICANA"**.

Que, mediante Informe Técnico N° 027/19 de la Dirección de Cultura del G.A.M.S., el Sr. Serafin Gallardo F., Técnico de Cultura del G.A.M.S., verifica el cumplimiento de todos los requisitos para nominación de la **ROTONDA "AMISTAD PANAMERICANA"**.

Que, luego de las certificaciones correspondientes de las unidades jurídicas del G.A.M.S., con Nota Cite N° 157/2019 de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, de fecha 26 de agosto del presente, el Secretario Municipal de Turismo y Cultura, Lcdo. Pedro Salazar Collazos, certifica la completa documentación del trámite de nominación **ROTONDA "AMISTAD PANAMERICANA"** adjuntando: Informe legal, Informe Técnico, Informe Catastral y antecedentes para remisión al Alcalde Municipal y su posterior consideración del Concejo Municipal de Sucre, a través de una Ordenanza. .

Que, la Ordenanza Municipal 0133/05 de 30 de septiembre de 2005, emitido por el Concejo Municipal de Sucre, se establece en el Art. 2 el objeto del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, establecimientos de Salud y Educación: normar el procedimiento de nominación de calles, avenidas, pasajes, escalinatas, plazas, plazuelas, plazoletas, área de equipamiento y áreas verdes, complejos recreativos, deportivos o culturales; campos deportivos, salones multifuncionales, así como de unidades



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 044/19

educativas, centros de salud y otros bienes inmuebles de uso masivo de dominio Municipal existentes en la jurisdicción territorial de la sección capital Sucre.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre (Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, establece en su artículo 66, inciso o): "Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece en su art. 66 como atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana en el inc. e): "Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes" y el inc. f): "Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías."

Que, el artículo 43 de la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, manifiesta: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, de acuerdo al art. 302 núm. 28) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio Municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Nominación de la rotonda ubicada en Avenida Germán Mendoza esquina Avenida Las Américas, con el nombre de **ROTONDA "AMISTAD PANAMERICANA"**, comprendida en el siguiente código catastral :

ROTONDA A NOMINAR Av. Germán Mendoza esq. Avenida Las Américas (Conocida convencionalmente con el nombre de Rotonda del Reloj Jardín)	
CÓDIGO CATASTRAL	006-0112-001-000

ARTÍCULO 2°.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Rotonda con la Plaqueta correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- La Asociación Femenina **MESA REDONDA PANAMERICANA DE SUCRE** queda a cargo de velar por el continuo mantenimiento de la rotonda (el correcto funcionamiento del reloj-jardín y el ornamento emplazado en la misma).



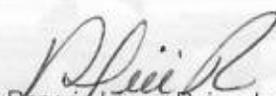
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 044/19

ARTÍCULO 4º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sesión Distrital Nº 1, a los diecinueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. Ph.D. Jorge Iván Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

